

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

20892 Orden INT/3478/2009, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/409/2009, de 9 de febrero, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Orden INT/3171/2008, de 10 de octubre.

Por Orden INT/3171/2008, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Teniendo en consideración la estimación del recurso de reposición interpuesto por doña María Elena Santa Engracia García, contra Orden INT/409/2009, de 9 de febrero («BOE» n.º 49, de 26 de febrero), resolutoria del referido concurso general en lo referente al puesto con número de orden 28, por Resolución del Subsecretario de Interior de fecha 2 de noviembre de 2009, resulta procedente anular la adjudicación efectuada y realizar una nueva adjudicación de la plaza citada.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria por la correspondiente Comisión de Valoración, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda:

Primero. Anular la adjudicación del puesto de la convocatoria número de orden 28, del concurso de méritos de referencia, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Subdirección General de Planificación y Operaciones de Emergencias, Jefe de Negociado N18, código 2998732, y que recayó en doña Begoña Muñoz Pérez, con N.R.P. 025388824A1146.

Segundo. Adjudicar dicho puesto de trabajo, una vez recibida nueva propuesta de la Comisión de Valoración, a doña María Elena Santa Engracia García, con N.R.P. 5166944268A1146, y con destino actual en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Subdirección General de Planificación y Operaciones de Emergencias, con efectos a partir de la fecha que los produjo la resolución anulada.

Tercero. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no genera derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Contra la presente Orden se podrá recurrir potestativamente en reposición ante el titular del Departamento en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponer este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 2009.—El Ministro del Interior, P.D.(Orden INT/849/2009, de 31 de marzo), la Directora de Personal y Servicios, Adoración Mateos Tejada.